INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-025-2026

En cumplimiento de la Resolución Administrativa No. 100.47.535 del 23 de octubre de 2026, mediante la cual se designó el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-025-2026, y en desarrollo de las funciones asignadas, se procede a realizar la **evaluación jurídica definitiva** de las ofertas presentadas dentro del referido proceso.

El presente proceso tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE SIETE (7) COMPUTADORES PORTÁTILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER ENTREGADOS COMO ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, QUE OBTENGAN EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 REALIZADAS POR EL ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025**", de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública No. IP-025-2026 y sus modificaciones.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a. m.)**, venció el plazo para la presentación de ofertas, procediéndose posteriormente a la apertura electrónica de las propuestas presentadas dentro del término previsto.

Posteriormente, el **veintiséis (26) de octubre de 2026** fue publicado en la plataforma SECOP II el **Informe de Evaluación de las Ofertas**, contentivo de los resultados de la evaluación jurídica, técnica y económica, así como de los requerimientos de subsanación formulados a los proponentes, según correspondía.

De acuerdo con el cronograma del proceso, los proponentes contaron hasta el **veintisiete (27) de octubre de 2026, a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p. m.)**, para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar los documentos requeridos para efectos de subsanación.

Vencido dicho término, el Comité Evaluador procedió a verificar las observaciones presentadas, así como la documentación y los soportes allegados por los proponentes para atender los requerimientos efectuados en el informe de evaluación, con el fin de establecer el resultado definitivo de las propuestas y determinar su condición de **HABILITADO o NO HABILITADO**, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, sus modificaciones y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, evidenciándose lo siguiente:

ANTISA INGENIERIA S.A.S.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO JURIDICO	
PROPONENTE	ANTISA INGENIERIA S.A.S.
NIT	902028521-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA
CEDULA	1.079.179.101 DE CAMPOALAGRE (H)
CORREO	antisaingenieria@gmail.com

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

DIRECCIÓN PRINCIPAL	Carrera 21 No. 25-52, Torre 3, Apto. 701, Neiva – Huila			
TELEFONO	3142246670			
TIPO DE MIPYME	MICROEMPRESA			
FORMA DE PARTICIPACION	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CONSORCIO**	**UNION TEMPORAL**
	N/A	**X**	**N/A**	N/A

DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO JURIDICO				
PROPONENTE	DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.			
NIT	813.002.079-1			
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE GONZALEZ DUSSAN			
CEDULA	1.075.226.632 DE NEIVA (H)			
CORREO	dotacionestecnicas97@gmail.com			
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle 18A No. 7A-42, Neiva – Huila			
TELEFONO	3185273892			
TIPO DE MIPYME	PEQUEÑA EMPRESA			
FORMA DE PARTICIPACION	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CONSORCIO**	**UNION TEMPORAL**
	N/A	**X**	**N/A**	N/A

La evaluación definitiva de las ofertas se adelanta en estricta sujeción a lo establecido en la Invitación Pública del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-025-2026** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relativo al procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación.

Así mismo, se deja constancia de que, mediante el correspondiente aviso publicado en la plataforma SECOP II, la convocatoria fue limitada a la participación de **Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Huila**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la evaluación comprende igualmente la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada, incluida la antigüedad mínima de **un (1) año de existencia**.

En aplicación de las reglas correspondientes a la modalidad de mínima cuantía, la Entidad debe verificar en primer lugar la oferta que presente el menor valor total ofertado y establecer el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Pública. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla los requisitos habilitantes o las condiciones

técnicas, jurídicas y económicas establecidas, se continuará con la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente, hasta obtener un oferente habilitado.

Para el presente proceso de selección se presentaron dos (2) ofertas dentro del término establecido en el cronograma, correspondientes a **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($27.230.000)**, y **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, por valor de **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000)**.

En consecuencia, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, **ANTISA INGENIERIA S.A.S. ocupa el primer orden de evaluación**, por corresponder a la oferta de menor precio, mientras que **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** ocupa el segundo orden de evaluación.

Sin alterar el orden de evaluación y selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía, en el informe preliminar se efectuó la revisión integral de las dos (2) propuestas presentadas, identificándose el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos exigidos y, cuando correspondía, los aspectos susceptibles de subsanación. Una vez vencido el término otorgado para presentar observaciones y documentos de subsanación, en el presente **informe definitivo** se procede a verificar la documentación allegada por los proponentes y a establecer el resultado definitivo de la evaluación jurídica.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes, las condiciones de participación establecidas para la convocatoria limitada a Mipymes, las observaciones que hubieren sido presentadas al informe de evaluación y los documentos allegados para atender los requerimientos de subsanación, verificando en todo caso que estos se limiten a acreditar circunstancias existentes al momento del cierre del proceso.

La verificación definitiva de los requisitos jurídicos es adelantada por el integrante del Comité Evaluador designado para el componente jurídico, **NELSON JAVIER RIVERA CÓRDOBA**, asesor de la Oficina de Contratación del Municipio de Palermo – Huila, obteniéndose los siguientes resultados:

1. **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN				
DOCUMENTOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES**
ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME, DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN (1) AÑO		X		El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, en el cual se registra como **MICROEMPRESA** y se acredita que su domicilio principal se encuentra en el municipio de **Neiva, departamento del Huila**. No obstante, revisada la documentación aportada con la propuesta, **no se evidencia la certificación específica mediante la cual se acredite la condición de Mipyme**, suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando exista, en los términos

				establecidos en la Invitación Pública y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencia que la sociedad fue constituida mediante documento privado del **dieciséis (16) de enero de 2026**, inscrito en la Cámara de Comercio del Huila el **veintisiete (27) de enero de 2026**. Teniendo en cuenta que el cierre del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026** tuvo lugar el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, se verifica que para dicha fecha el proponente **no contaba con el mínimo de un (1) año de existencia exigido para participar en una convocatoria limitada a Mipymes**. Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C-507 de 2025**, precisó que dicho término corresponde al tiempo mínimo de constitución que debe tener la Mipyme interesada en participar en el proceso limitado. Esta circunstancia constituye una **condición objetiva de participación que el proponente no reunía al momento del cierre del proceso y que no puede ser modificada o acreditada con posterioridad mediante subsanación**. Revisadas las causales de rechazo previstas en el numeral 7 de la Invitación Pública, no se identifica una causal expresa que contemple específicamente este supuesto; por tanto, para efectos de la evaluación se concluye que **ANTISA INGENIERIA S.A.S. NO CUMPLE** con la condición de participación exigida para la convocatoria limitada a Mipymes. **NO CUMPLE.**
1. Carta de presentación		X	Documentos capacidad jurídica Pag 13-14	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, aporta el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciado y suscrito por el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad, conforme al modelo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-025-

				2026. No obstante, al efectuar la revisión del contenido de la carta se evidencia una inconsistencia en la manifestación contenida en el numeral 10, toda vez que el proponente señala inicialmente que **no ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas** y, seguidamente, en el espacio destinado a informar los incumplimientos o sanciones registra **"Alcaldía de Palermo"**. En consecuencia, no resulta posible establecer con claridad si el proponente ha tenido o no incumplimientos o sanciones con dicha Entidad. **NO CUMPLE**
2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o Registro Mercantil (persona natural)	X		Documentos capacidad jurídica Pag 1-6	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la **Cámara de Comercio del Huila**, con fecha de expedición del **veintiuno (21) de octubre de 2026**, documento que se encuentra dentro del término exigido en la Invitación Pública, esto es, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. De la revisión del citado certificado se evidencia lo siguiente: **i) Objeto social:** Se verifica que la persona jurídica desarrolla actividades relacionadas, entre otras, con la instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos; mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos y/o de cómputo; así como la importación y comercialización de productos, actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, consistente en la adquisición de siete (7) computadores portátiles de alto rendimiento. **ii) Representación legal y facultades:** Se identifica como representante legal al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101 de Campoalegre (H)**, designado en el cargo de Gerente. Así mismo, se evidencia que el representante legal cuenta con

				facultades suficientes para administrar y representar legalmente a la sociedad frente a terceros y celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos en el objeto social, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo cual no se evidencian limitaciones para participar en el presente proceso de selección y obligar a la sociedad. **iii) Vigencia de la persona jurídica:** Se constata que la sociedad fue constituida mediante documento privado del **dieciséis (16) de enero de 2026**, inscrito en la Cámara de Comercio del Huila el **veintisiete (27) de enero de 2026**, y que su duración es **indefinida**, encontrándose vigente y sin registrar estado de disolución. **iv) Matrícula mercantil:** Se verifica que la sociedad registra matrícula mercantil No. **424666**, con fecha de matrícula del **veintisiete (27) de enero de 2026**. El Certificado de Existencia y Representación Legal fue expedido el 21 de octubre de 2026 y refleja la situación jurídica registral de la sociedad a dicha fecha. Teniendo en cuenta que la sociedad fue matriculada durante la vigencia 2026, el certificado aportado no registra una fecha independiente de renovación de la matrícula mercantil. **CUMPLE**
3. Identificación del proponente	X		Documentos capacidad jurídica Pag 7	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega copia legible de la cédula de ciudadanía del señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101** expedida en Campoalegre (H), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado, se evidencia que el mismo permite la plena identificación del representante legal del proponente y corresponde con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, en cumplimiento de lo exigido en el numeral 1.3. de la Invitación Pública. En consecuencia, se concluye que el proponente

				CUMPLE con el requisito de identificación exigido por la Entidad. **CUMPLE**
4. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	X		Documentos capacidad jurídica Pag 21	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega el **ANEXO 5 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, suscrito por el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado se evidencia que el representante legal certifica, bajo la gravedad del juramento, que la sociedad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en **Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**, así como con las contribuciones parafiscales correspondientes a las **Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, manifestando expresamente que la empresa se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos. Así mismo, se verifica que la certificación se encuentra debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad, conforme a lo exigido en el numeral 1.4.1 de la Invitación Pública, teniendo en cuenta que en la documentación aportada no se evidencia la existencia de Revisor Fiscal registrado para la sociedad. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social exigido por la Entidad. **CUMPLE**
5. Identificación tributaria	X		Documentos capacidad jurídica Pag 8-11	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega copia legible del **Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, correspondiente a la sociedad proponente.

				De la revisión del documento aportado se evidencia que el Registro Único Tributario corresponde al NIT de la sociedad, registra como razón social **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, domicilio principal en el municipio de **Neiva, departamento del Huila**, y se encuentra debidamente actualizado. Así mismo, registra las actividades económicas identificadas con los códigos CIIU **3312, 4290, 8129 y 4663**. Si bien dentro de las actividades económicas registradas en el RUT no se identifica de manera específica una actividad correspondiente a la comercialización de equipos de cómputo, dicha circunstancia no desvirtúa la capacidad jurídica del proponente, teniendo en cuenta que los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU tienen carácter declarativo y no constitutivo de la capacidad de la persona jurídica, y que del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado se evidencia que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos y/o de cómputo, así como la importación y comercialización de productos. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de identificación tributaria exigido por la Entidad. **CUMPLE**
6. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		Documentos capacidad jurídica Pag 23-24	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega los Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la **Procuraduría General de la Nación**, correspondientes tanto a la persona jurídica como a su representante legal, en cumplimiento de lo exigido en el numeral 1.6 de la Invitación Pública. De la revisión de los documentos aportados se evidencia que el Certificado Ordinario No. **304220053**, expedido el **cuatro (04) de octubre de 2026**, correspondiente a **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, señala que la sociedad **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. Así mismo, se allega el Certificado Ordinario No.

				304220051, expedido el **cuatro (04) de octubre de 2026**, correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, representante legal de la sociedad, en el cual igualmente se certifica que **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. Se verifica, además, que ambos certificados fueron expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, establecida para el 23 de octubre de 2026. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de antecedentes disciplinarios exigido por la Entidad. **CUMPLE**
7. Verificación de antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica	X		Documentos capacidad jurídica Pag 25-26	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega los Certificados de Antecedentes Fiscales expedidos por la **Contraloría General de la República**, correspondientes tanto a la persona jurídica como a su representante legal, en cumplimiento de lo exigido en el numeral 1.7 de la Invitación Pública. De la revisión de los documentos aportados se evidencia que, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR el **cuatro (04) de octubre de 2026**, la sociedad **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **902.028.521-1**, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL**, registrándose el código de verificación No. **902028521126100407552 2**. Así mismo, se allega el certificado correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, representante legal de la sociedad, en el cual se certifica igualmente que **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**, registrándose el código de verificación No. **1079179101261004074514**. Se verifica, además, que ambos certificados fueron expedidos dentro de los treinta (30) días calendario

				anteriores a la fecha de cierre del proceso, establecida para el 23 de octubre de 2026. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de antecedentes fiscales exigido por la Entidad. **CUMPLE**
8. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa- Policía Nacional	X		Documentos capacidad jurídica Pag 27-28	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega consulta en línea de **Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado se evidencia que la consulta fue realizada el **cuatro (04) de octubre de 2026**, a través de la plataforma oficial de la Policía Nacional de Colombia, y arroja como resultado que el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, se verifica que la consulta fue efectuada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y corresponde al representante legal de la persona jurídica, conforme a lo establecido en el numeral 1.8 de la Invitación Pública. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de antecedentes judiciales exigido por la Entidad. **CUMPLE**
9. Verificación Sistema nacional de medidas correctivas RNMC	X		Documentos capacidad jurídica Pag 29-30	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega consultas efectuadas en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, correspondientes tanto a la sociedad como a

			Consulta de la entidad	su representante legal. De la revisión de los documentos aportados se evidencia que, respecto de **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **902.028.521-1**, la consulta realizada el **cuatro (04) de octubre de 2026**, a las **8:14:21 a. m.**, arroja como resultado que **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**, registrándose el No. de validación **148926965**. Así mismo, se allega la consulta correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, representante legal de la sociedad, realizada el **cuatro (04) de octubre de 2026**, a las **8:07:46 a. m.**, cuyo resultado indica igualmente que **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**, registrándose el No. de validación **148926908**. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 de la Invitación Pública, el Municipio de Palermo efectuó directamente la verificación en la plataforma oficial del **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC** respecto del señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, constatándose igualmente que **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**. La respectiva consulta será incorporada al expediente contractual como constancia de la verificación realizada por la Entidad. En consecuencia, tanto la documentación aportada por el proponente como la consulta directa efectuada por el **Municipio de Palermo** permiten verificar satisfactoriamente la situación del representante legal frente al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC** exigido por la Entidad.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

				CUMPLE
10. Certificado REDAM-Registro De Deudores Alimentarios Morosos	X		Documentos capacidad jurídica Pag 31	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega certificado expedido por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC**, correspondiente a la consulta efectuada en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** respecto de su representante legal, señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**. De la revisión del documento aportado se evidencia que, una vez consultada la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. El certificado fue expedido el **cuatro (04) de octubre de 2026**, registra el código de verificación **8GM9DTRWSC** y señala vigencia hasta el **cuatro (04) de enero de 2027**. Así mismo, se verifica que el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y corresponde al representante legal de la persona jurídica, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 de la Invitación Pública. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM exigido por la Entidad. **CUMPLE**
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)	X		Documentos capacidad jurídica Pag 22 Anexo No. 15 – Págs. 32-33 y consulta	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, allega consulta en línea del **Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes**, efectuada a través de la plataforma de la Policía Nacional de Colombia el **cuatro (04) de octubre de 2026**. De la revisión del documento inicialmente aportado se evidencia una inconsistencia en el número de identificación consultado, toda vez que el certificado

			efectuada por la Entidad	corresponde a la cédula de ciudadanía No. **1.079.179.099**, mientras que el representante legal de **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, se encuentra identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que integran la propuesta. En consecuencia, el documento inicialmente allegado por el proponente no permitía acreditar que la consulta efectuada correspondiera al representante legal de la sociedad, de conformidad con lo exigido en el numeral 1.11 de la Invitación Pública, según el cual, tratándose de personas jurídicas, la verificación debe realizarse respecto del representante legal. No obstante, se evidencia que el proponente aportó el **Anexo de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, mediante el cual el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, autorizó expresamente al **Municipio de Palermo** para realizar la consulta correspondiente en las bases de datos oficiales, con el fin de verificar que no se encuentra incurso en la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad prevista en la Ley 1918 de 2018. En virtud de dicha autorización y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 de la Invitación Pública, el **Municipio de Palermo efectuó directamente la respectiva verificación** en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes administrado por la Policía Nacional de Colombia, utilizando para ello la cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, representante legal de **ANTISA INGENIERIA S.A.S.** Como resultado de dicha verificación se constató que el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA no registra inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes**, acreditándose de esta manera el cumplimiento de la condición exigida por la Entidad para participar en el presente proceso

				de selección. En consecuencia, pese a la inconsistencia advertida en el documento inicialmente aportado por el proponente, la autorización otorgada y la verificación efectuada directamente por el Municipio permitieron establecer de manera plena e inequívoca la situación del representante legal frente al referido registro. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad exigido en el numeral 1.11 de la Invitación Pública. **CUMPLE**
12. Definición de la situación militar	X		Documentos capacidad jurídica Pag 12	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, tiene como representante legal al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, a quien le resulta aplicable el requisito establecido en el numeral 1.12 de la Invitación Pública relacionado con la acreditación de la situación militar definida. De la revisión de la documentación aportada se evidencia que el proponente allega copia de la **libreta militar** correspondiente al señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, documento en el cual se identifica al titular con la cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, información que guarda correspondencia con el documento de identidad y con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportados con la propuesta. En consecuencia, se encuentra acreditado que el representante legal de la sociedad tiene definida su situación militar, conforme a lo exigido en el numeral 1.12 de la Invitación Pública. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito exigido por la Entidad. **CUMPLE**
13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		Documentos capacidad	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, aporta el **ANEXO 7 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E**

			jurídica Pag 16-18	**INCOMPATIBILIDADES**, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad. Mediante dicho documento, el representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida participar en el Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026** o celebrar contrato con el Municipio de Palermo, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas aplicables. Así mismo, de la revisión integral del Anexo se evidencia que el proponente marcó negativamente las causales de inhabilidad e incompatibilidad relacionadas en el formato y manifestó adicionalmente no encontrarse incurso en ninguna otra circunstancia que le impida celebrar contratos o convenios con entidades públicas. El documento se encuentra suscrito por el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, en calidad de representante legal de la sociedad. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito relacionado con la declaración de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés exigido por la Entidad. **CUMPLE**.
14. Compromiso anticorrupción	X		Documentos capacidad jurídica Pag 19-20	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, aporta el **ANEXO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**. De la revisión del documento aportado se evidencia que el proponente manifiesta expresamente su compromiso de actuar con transparencia, integridad y

				responsabilidad dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**, obligándose, entre otros aspectos, a no ofrecer ni entregar sobornos, dádivas o beneficios indebidos; a no permitir que terceros realicen dichas conductas en su nombre; a revelar, cuando corresponda, los beneficiarios reales de los pagos relacionados con el proceso; a exigir a sus empleados, agentes y representantes el cumplimiento de las normas aplicables; y a abstenerse de celebrar acuerdos o ejecutar conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia o generar colusión entre proponentes. Así mismo, se evidencia que el compromiso fue suscrito bajo la gravedad del juramento el **veintidós (22) de octubre de 2026**, por el señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, en calidad de representante legal de **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, encontrándose plenamente identificado el proponente y su representante legal. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito relacionado con el Compromiso Anticorrupción exigido en el numeral 1.14 de la Invitación Pública. **CUMPLE**
15. Garantía de seriedad de la oferta		X	Documento de Póliza allegada	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, presenta junto con su oferta la **Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. CHU-100092370**, expedida por **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, mediante la cual se constituye el amparo de seriedad de la oferta correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**. De la revisión de la garantía aportada se evidencia lo siguiente: **i) Tomador y/o garantizado:** La póliza se encuentra constituida a nombre de **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **902.028.521-1**, información que corresponde con la razón social e identificación registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

				ii) Asegurado y beneficiario: Se encuentra registrado como asegurado y beneficiario el **MUNICIPIO DE PALERMO**, identificado con NIT No. **891.180.021-9**, conforme a lo exigido en la Invitación Pública. **iii) Objeto de la garantía:** La póliza garantiza expresamente la seriedad de la oferta presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**, incorporando el objeto contractual relacionado con la adquisición de siete (7) computadores portátiles de alto rendimiento para ser entregados como estímulo y reconocimiento al mérito académico de los estudiantes de grado once (11) de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Palermo, Huila. **iv) Vigencia:** El amparo de seriedad de la oferta inicia el **veintitrés (23) de octubre de 2026** y se extiende por el término establecido en la póliza, cubriendo los noventa (90) días calendario exigidos por la Entidad, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. **v) Valor asegurado:** La garantía registra un valor asegurado de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.199.999,60)**. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por ANTISA INGENIERIA S.A.S. asciende a **$27.230.000**, el diez por ciento (10 %) exigido corresponde a **$2.723.000**, por lo que el valor asegurado resulta superior al mínimo requerido en la Invitación Pública. **vi) Cobertura:** Las condiciones generales incorporadas a la póliza contemplan expresamente el **amparo de seriedad de la oferta**, incluyendo los eventos derivados del incumplimiento de las obligaciones asociadas a la oferta y al eventual perfeccionamiento y aseguramiento del contrato, de conformidad con las condiciones de la garantía de cumplimiento para entidades estatales. **vii) Constancia de pago:** Dentro del archivo aportado se incorpora documento denominado **"Recibo de Pago"**, correspondiente a la Póliza No. **CHU-100092370**, con referencia de pago No. **533179288**,

				en el cual se registra un valor total a pagar de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($35.700)**. No obstante, del documento aportado no se evidencia de manera inequívoca la realización efectiva del pago de la prima, toda vez que se registra como una boleta de recaudo, contiene como fecha límite de pago el **veintidós (22) de noviembre de 2026**, presenta sin diligenciar los campos destinados al registro del pago y no se observa constancia bancaria, comprobante de transacción o soporte equivalente mediante el cual pueda acreditarse que la prima fue efectivamente cancelada. Adicionalmente, el proponente aporta certificación expedida por la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, de fecha **veintitrés (23) de octubre de 2026**, mediante la cual la aseguradora certifica que la garantía contenida en la Póliza No. **CHU-100092370**, cuyo afianzado es **ANTISA INGENIERIA S.A.S.** y cuyo asegurado o beneficiario es el **MUNICIPIO DE PALERMO**, no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía aseguradora. Al respecto, se precisa que dicha certificación permite establecer que la eventual falta de pago de la prima no afecta la vigencia ni eficacia de la garantía constituida a favor de la Entidad; sin embargo, **no constituye por sí misma constancia o soporte del pago efectivo de la prima**. En consecuencia, no reemplaza el documento expresamente exigido en el numeral 1.15 de la Invitación Pública, según el cual, cuando la garantía se constituya mediante póliza de seguro, el proponente deberá aportar junto con esta el respectivo soporte o constancia de pago de la prima. En consecuencia, si bien la garantía de seriedad de la oferta fue presentada oportunamente y cumple con las condiciones relacionadas con tomador, beneficiario, objeto, vigencia, valor asegurado y cobertura exigida, **no se acredita de manera inequívoca el pago efectivo de la prima correspondiente a la Póliza No. CHU-100092370**, toda vez que el documento aportado no constituye soporte suficiente del pago en los términos establecidos en el numeral 1.15 de la

				Invitación Pública. Se precisa que la observación anterior no obedece a la inexistencia, falta de vigencia o ineficacia de la garantía de seriedad presentada, sino exclusivamente a la falta de acreditación documental de una condición expresamente prevista en los documentos del proceso, relacionada con la constancia o soporte de pago de la prima. En consecuencia, para efectos de la verificación individual del presente requisito, se deja constancia de que el proponente NO CUMPLE con la totalidad de las exigencias documentales previstas en el numeral 1.15 de la Invitación Pública, sin que se formule requerimiento de subsanación por las razones anteriormente expuestas. **NO CUMPLE**
16. Paz y Salvos Municipales	X		No aportados	El proponente **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **902.028.521-1**, no allega dentro de la propuesta los paz y salvos expedidos por la **Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo**, previstos en el numeral 1.16 de la Invitación Pública. Revisada integralmente la documentación jurídica aportada, no se evidencian certificados mediante los cuales se acredite que la persona jurídica proponente y su representante legal, señor **OSCAR MAURICIO CASTILLO CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.179.101**, se encuentren a paz y salvo por obligaciones pecuniarias frente a las referidas entidades municipales. No obstante, la **Nota 1 del numeral 1.16 de la Invitación Pública** establece expresamente que la exigencia de dichos paz y salvos constituye un **requisito para la suscripción del contrato**, por lo cual su no presentación junto con la oferta **no constituye causal de rechazo ni afecta la habilitación jurídica del proponente**. En caso de que ANTISA INGENIERIA S.A.S. resulte adjudicataria del proceso, deberá aportar los respectivos paz y salvos previamente a la suscripción del contrato, en los

				términos establecidos por la Entidad. En consecuencia, para efectos de la presente evaluación jurídica, se concluye que la no aportación de estos documentos **no afecta el cumplimiento de los requisitos habilitantes** de la propuesta. **CUMPLE**
RESULTADO: NO CUMPLE				

2. DOTACIONES TECNICAS S.A.S

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN				
DOCUMENTOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES**
ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME, DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN (1) AÑO	X		Subsanación allegada	Dentro del término establecido para atender los requerimientos formulados en el informe de evaluación, el proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** allegó el **Formato – Acreditación Mipyme**, correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. IP-025-2026, suscrito por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, en calidad de representante legal, y por el contador público **RICARDO JAVIER SÁNCHEZ SÁENZ**, identificado con Tarjeta Profesional No. **219423-T**, mediante el cual declaran bajo la gravedad del juramento que la sociedad se encuentra clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA**. Así mismo, se allega certificación expedida por la Junta Central de Contadores mediante la cual se acredita que el contador público **RICARDO JAVIER SÁNCHEZ SÁENZ** tiene vigente su inscripción profesional y no registra antecedentes disciplinarios. Teniendo en cuenta, además, que con la propuesta inicial se acreditó mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal el domicilio principal de la sociedad en **Neiva, Huila**, su clasificación como pequeña empresa y una antigüedad superior a un (1) año, se concluye que la documentación allegada **subsana satisfactoriamente la acreditación formal de la condición de Mipyme exigida para participar en la convocatoria limitada**.

				CUMPLE - SUBSANADO
1. Carta de presentación	X		Documentos capacidad jurídica Pag 2-3	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, aporta el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciado y suscrito por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632 de Neiva**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad, conforme al modelo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**. De la revisión del contenido de la carta se evidencia que el proponente manifiesta conocer y aceptar los documentos y condiciones del proceso, declara no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, manifiesta que no ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por entidad oficial durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas y señala expresamente haber recibido y aceptado la **Adenda No. 1 del veintidós (22) de octubre de 2026**. En consecuencia, se concluye que el proponente cumple con las condiciones establecidas para la Carta de Presentación de la Oferta. **CUMPLE**
2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o Registro Mercantil (persona natural)	X		Documentos capacidad jurídica Pag 20-26	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la **Cámara de Comercio del Huila**, con fecha de expedición del **diecinueve (19) de octubre de 2026**, documento que se encuentra dentro del término exigido en la Invitación Pública, esto es, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. De la revisión del citado certificado se evidencia lo siguiente: **i) Objeto social:** Se verifica que la persona jurídica desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, incluyendo expresamente la **comercialización, compraventa y**

				suministro de bienes muebles, máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, equipos de oficina, computadores, impresoras, fotocopiadoras, suministro de computadores y partes para computadores, software y todo lo relacionado con el campo de la informática y la electrónica, actividades que guardan relación directa con la adquisición de siete (7) computadores portátiles de alto rendimiento requerida por el Municipio de Palermo. **ii) Representación legal y facultades:** Se identifica como representante legal principal al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632 de Neiva (H)**, quien cuenta con facultades suficientes para administrar y representar legalmente a la sociedad, celebrar y ejecutar actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y obligarla frente a terceros, sin evidenciarse restricciones de contratación por razón de la naturaleza o cuantía de los actos que celebre. **iii) Vigencia de la persona jurídica:** Se constata que la sociedad fue constituida mediante Escritura Pública No. **3439 del dieciséis (16) de octubre de 1992**, inscrita en la Cámara de Comercio el **treinta (30) de julio de 1997**, y que actualmente **no se encuentra disuelta y su duración es indefinida**, cumpliendo con la exigencia establecida en la Invitación Pública respecto de la vigencia de la persona jurídica. Así mismo, el certificado registra que la sociedad fue admitida a un **proceso de reorganización empresarial abreviada** en el año 2023 y que posteriormente fue inscrita la providencia mediante la cual se confirmó el respectivo acuerdo de reorganización. No obstante, el mismo certificado señala expresamente que la persona jurídica **no se encuentra disuelta**, por lo que dicha circunstancia no corresponde a un estado de disolución, liquidación o cancelación de matrícula mercantil de los previstos como causal de rechazo en la Invitación Pública. **iv) Certificado vigente y renovado:** Se verifica que la matrícula mercantil No. **84019** se encuentra vigente y renovada para la vigencia **2026**, registrando como

				fecha de la última renovación el **dos (02) de marzo de 2026**, dando cumplimiento a lo exigido por la Entidad. Finalmente, se evidencia que la sociedad tiene su domicilio principal en el municipio de **Neiva, departamento del Huila**, y acredita su condición de **PEQUEÑA EMPRESA**, cumpliendo con la limitación de la convocatoria efectuada por la Entidad a favor de las Mipymes con domicilio principal en el departamento del Huila. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito relacionado con el Certificado de Existencia y Representación Legal exigido por la Entidad. **CUMPLE**
3. Identificación del proponente	X		Documentos capacidad jurídica Pag 27	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega copia legible de la cédula de ciudadanía del señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632 de Neiva (H)**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado, se evidencia que el mismo permite la plena identificación del representante legal del proponente y corresponde con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, en el cual figura el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632 de Neiva (H)**, como representante legal principal de la sociedad. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de identificación exigido por la Entidad. **CUMPLE**
4. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	X		Documentos capacidad jurídica Pag 30	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega certificación de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, suscrita por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632 de Neiva**,

				quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado se evidencia que el representante legal certifica, bajo la gravedad del juramento, que la sociedad ha efectuado durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en **Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**, así como los aportes a las **Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 1.4.1 de la Invitación Pública. Así mismo, se verifica que la certificación se encuentra suscrita por el representante legal de la sociedad y que en la documentación revisada no se evidencia la existencia de Revisor Fiscal registrado, por lo cual resulta procedente que la certificación sea suscrita por el representante legal, conforme a lo establecido en la Invitación Pública. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social exigido por la Entidad. **CUMPLE**
5. Identificación tributaria	X		Documentos capacidad jurídica Pag 38-42	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega copia legible del **Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, correspondiente a la sociedad proponente. De la revisión del documento aportado se evidencia que el RUT registra como razón social **DOTACIONES TECNICAS S.A.S.**, NIT No. **813.002.079-1**, domicilio en el municipio de **Neiva, departamento del Huila**, y corresponde a un documento generado el **veinticuatro (24) de febrero de 2026**, bajo el concepto **02 – Actualización**. Así mismo, se evidencia que el proponente registra como actividad económica principal el código CIIU

				4752, como actividad secundaria el código **4649** y como otras actividades los códigos **4754 y 4651**. Dichas actividades guardan correspondencia con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el proponente, en el cual se evidencia expresamente dentro de su objeto social la comercialización, compraventa y suministro de equipos eléctricos y electrónicos, equipos de oficina, **computadores, partes para computadores, software y demás elementos relacionados con la informática y la electrónica**, actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de identificación tributaria exigido en el numeral 1.5 de la Invitación Pública. **CUMPLE**
6. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		Documentos capacidad jurídica Pag 32 Subsanación	En la evaluación preliminar se verificó que el proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allegó Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación correspondiente a la persona jurídica, identificado con **Certificado Ordinario No. 305282192**, expedido el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, en el cual se estableció que la sociedad **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. No obstante, en dicha evaluación se evidenció que no había sido aportado el Certificado de Antecedentes Disciplinarios correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad, razón por la cual se requirió al proponente para que subsanara dicho requisito, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de la Invitación Pública. Dentro del término establecido para atender los requerimientos de subsanación, el proponente allegó el **Certificado Ordinario No. 305282080**, expedido por la Procuraduría General de la Nación el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con

				cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, en el cual se certifica que **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. Se verifica, además, que dicho certificado fue expedido el mismo día del cierre del proceso, con anterioridad a la hora límite establecida para la presentación de ofertas, por lo que la documentación allegada acredita una circunstancia existente al momento del cierre y permite verificar integralmente el cumplimiento del requisito respecto de la persona jurídica y de su representante legal. En consecuencia, se concluye que **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. subsanó satisfactoriamente el requerimiento formulado en el informe preliminar de evaluación y CUMPLE con el requisito de verificación de antecedentes disciplinarios exigido por la Entidad**. **CUMPLE- SUBSANÓ**
7. Verificación de antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica	X		Documentos capacidad jurídica Pag 33-34	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega los Certificados de Antecedentes Fiscales expedidos por la **Contraloría General de la República**, correspondientes tanto a la persona jurídica como a su representante legal, en cumplimiento de lo exigido en el numeral 1.7 de la Invitación Pública. De la revisión de los documentos aportados se evidencia que, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, la sociedad **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **813.002.079-1**, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL**, registrándose el código de verificación No. **813002079126102308534O**. Así mismo, se allega el certificado correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, representante legal de la sociedad, en el cual se certifica igualmente que **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**, registrándose el código de verificación No.

				107522663226102308524 7. Se verifica, además, que ambos certificados fueron expedidos en la misma fecha de cierre del proceso, esto es, el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, y corresponden plenamente a la persona jurídica proponente y a su representante legal. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de antecedentes fiscales exigido por la Entidad. **CUMPLE**
8. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa- Policía Nacional	X		Documentos capacidad jurídica Pag 35	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega consulta en línea de **Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. De la revisión del documento aportado se evidencia que la consulta fue realizada el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, a las **08:55:21 a. m.**, a través de la plataforma oficial de la Policía Nacional de Colombia, y arroja como resultado que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, se verifica que la consulta corresponde al representante legal de la persona jurídica y fue efectuada en la misma fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.8 de la Invitación Pública, según el cual, tratándose de personas jurídicas, la verificación de antecedentes judiciales debe realizarse respecto de su representante legal. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de antecedentes judiciales exigido por la Entidad.

				CUMPLE
9. Verificación Sistema nacional de medidas correctivas RNMC	X		Documentos capacidad jurídica Pag 36 Consulta por la entidad	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega consulta efectuada en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, en la cual se registra el número **1.075.226.632** y se obtiene como resultado que **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**, con registro interno de validación No. **150156893**. De la revisión del documento inicialmente aportado se evidencia que la consulta fue realizada utilizando la opción correspondiente a **"No. de Expediente o Comparendo"**, registrándose bajo dicho criterio el número **1.075.226.632**, razón por la cual en el certificado aportado no se identifica expresamente el nombre del ciudadano consultado. No obstante, con el fin de verificar de manera plena e inequívoca la situación del representante legal del proponente, el **Municipio de Palermo efectuó directamente la consulta** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC mediante la opción correspondiente a **Cédula de Ciudadanía**, utilizando el número **1.075.226.632**, verificándose que dicho documento corresponde al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, representante legal de **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** Como resultado de la verificación efectuada por la Entidad se constató que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**, permitiendo establecer de manera plena su situación frente al referido registro. En consecuencia, pese a la forma en que fue realizada la consulta inicialmente aportada por el proponente, la verificación directa efectuada por el Municipio permite acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1.9 de la Invitación Pública. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC exigido por la

				Entidad. **CUMPLE**
10. Certificado REDAM- Registro De Deudores Alimentarios Morosos	X		Subsanación	En la evaluación preliminar se verificó que el proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, no allegó dentro de la documentación presentada el certificado correspondiente al **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** del señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. En consecuencia, se requirió al proponente para que subsanara dicho requisito, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 de la Invitación Pública. Dentro del término establecido para atender los requerimientos de subsanación, el proponente allegó certificado expedido por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC**, correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, mediante el cual se certifica que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**. Se verifica que dicho certificado fue expedido el **ocho (08) de septiembre de 2026**, registra el código de verificación **V8HPRQE2ND** y tenía vigencia hasta el **siete (07) de diciembre de 2026**, razón por la cual se encontraba vigente para la fecha de cierre del proceso, esto es, el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, acreditando una circunstancia existente al momento de la presentación de la oferta. Adicionalmente, el proponente allegó certificado expedido el **veintisiete (27) de octubre de 2026**, con código de verificación **KGNQ753HRZ**, en el cual igualmente se certifica que el representante legal **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**. En consecuencia, se concluye que **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. subsanó satisfactoriamente el requerimiento formulado en el informe preliminar de evaluación y CUMPLE con el requisito**

				relacionado con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM exigido por la Entidad. **CUMPLE- SUBSANÓ**
11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)	X		Documentos capacidad jurídica Anexo No. 15 – Págs. 14 a 16 y consulta efectuada por la Entidad	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, no allega dentro de la documentación presentada el certificado correspondiente a la consulta en el **Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes** respecto del señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad. No obstante, se evidencia que el proponente aportó el **ANEXO No. 15 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, debidamente suscrito por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, mediante el cual autorizó expresamente al **Municipio de Palermo** para efectuar la consulta en las bases de datos correspondientes, con el propósito de verificar que no se encuentra incurso en la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad prevista en la Ley 1918 de 2018. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 de la Invitación Pública, corresponde al **Municipio de Palermo realizar la verificación** en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes administrado por la Policía Nacional de Colombia. Así mismo, la Invitación establece que, sin perjuicio de dicha verificación, los proponentes **podrán aportar** el respectivo certificado, razón por la cual su ausencia dentro de la propuesta no impide que la Entidad efectúe directamente la consulta. En virtud de la autorización otorgada por el representante legal, el **Municipio de Palermo efectuó directamente la respectiva verificación** en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes respecto del señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, constatándose que **no registra inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y**

				adolescentes. En consecuencia, pese a que el proponente no aportó directamente el certificado de consulta, la autorización otorgada mediante el Anexo No. 15 y la verificación efectuada directamente por el Municipio permiten acreditar plenamente el cumplimiento de la condición establecida en el numeral 1.11 de la Invitación Pública. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de verificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad exigido por la Entidad. **CUMPLE**
12. Definición de la situación militar	X		Documentos capacidad jurídica Pag 28	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, tiene como representante legal al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, a quien le resulta aplicable el requisito establecido en el numeral 1.12 de la Invitación Pública relacionado con la acreditación de la situación militar definida, por tratarse de un varón con edad comprendida entre los dieciocho (18) y cincuenta (50) años. De acuerdo con su documento de identidad, nació el **28 de diciembre de 1987**. De la revisión de la documentación aportada se evidencia que el proponente allega copia de la **Tarjeta de Reservista de Segunda Clase No. 87122857962**, expedida por las **Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional**, correspondiente al señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, documento mediante el cual acredita tener definida su situación militar. Lo anterior cumple con lo exigido en el numeral 1.12 de la Invitación Pública, según el cual los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre dieciocho (18) y cincuenta (50) años deberán acreditar que tienen definida su situación militar mediante copia de la libreta militar o certificado expedido por la autoridad competente. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito exigido por la Entidad. **CUMPLE**

13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		Documentos capacidad jurídica Pag 6-9	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega el **ANEXO 7 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-025-2026**, fechado el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, correspondiente al presente proceso de selección. De la revisión del documento aportado se evidencia que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, en calidad de representante legal de la sociedad, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de **conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición** que le impidan participar en el proceso o celebrar contrato con el Municipio de Palermo. Así mismo, en el formato aportado se encuentran marcadas en la opción **"NO"** las diferentes causales relacionadas en el anexo. Igualmente, el documento contiene la manifestación expresa de que no se encuentra incurso en ninguna otra inhabilidad o incompatibilidad que le impida celebrar contratos o convenios con entidades públicas, así como el compromiso de informar a la Entidad en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. El anexo se encuentra suscrito por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN** en calidad de representante legal. Lo anterior se ajusta a lo establecido en el numeral 1.13 de la Invitación Pública, que exige que la oferta esté acompañada del correspondiente **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente declare bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales que le impidan participar en el proceso de selección o celebrar contrato con la Entidad. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito exigido por la Entidad. **CUMPLE**.
14. Compromiso	X			El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**,

anticorrupción			Documentos capacidad jurídica Pag 4-5	identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega el **ANEXO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – TRANSPARENCIA**, fechado el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**. De la revisión del documento aportado se evidencia que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632**, en calidad de representante legal de la sociedad, asume expresamente compromisos orientados a garantizar la transparencia, integridad y responsabilidad durante el proceso de selección y la eventual ejecución contractual. En particular, el proponente se compromete a no ofrecer ni entregar sobornos, dádivas o beneficios indebidos; a no permitir que empleados, agentes, intermediarios o representantes incurran en dichas conductas; a revelar, cuando corresponda, los beneficiarios reales de pagos relacionados con el proceso; a exigir el cumplimiento de la normativa aplicable a sus empleados y representantes; y a abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia o alterar indebidamente las condiciones de participación, evaluación o selección de las ofertas. Así mismo, se evidencia que el compromiso se efectúa **bajo la gravedad del juramento** y que el documento se encuentra debidamente suscrito por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, en calidad de representante legal de **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** Lo anterior se ajusta a lo establecido en el numeral 1.14 de la Invitación Pública, que exige que la propuesta esté acompañada del correspondiente **Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente se obligue a actuar con transparencia, buena fe e integridad durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato. En consecuencia, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito exigido por la Entidad.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

				CUMPLE
15. Garantía de seriedad de la oferta	X		Documento de Póliza allegada Documentos capacidad jurídica Pág. 44-45	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, allega **Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-44-101294206**, Anexo 0, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el **veintitrés (23) de octubre de 2026**, mediante la cual se constituye el amparo de **SERIEDAD DE LA OFERTA** para el Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**. De la revisión de la garantía aportada se verifican las siguientes condiciones: **i) Tomador y/o garantizado:** La póliza identifica como tomador a **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, con NIT No. **813.002.079-1**, información que corresponde al proponente que presentó la oferta dentro del presente proceso de selección. **ii) Asegurado y beneficiario:** Se establece como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE PALERMO**, identificado con NIT No. **891.180.021-9**, dando cumplimiento a lo exigido en la Invitación Pública. **iii) Objeto de la garantía:** La póliza señala expresamente que tiene por objeto **"GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA No. IP-025-2026"**, e incorpora el objeto contractual correspondiente a la adquisición de siete (7) computadores portátiles de alto rendimiento para ser entregados como estímulo y reconocimiento al mérito académico a los estudiantes de grado once (11) de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Palermo, Huila, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 015 de 2025. Por lo tanto, el objeto de la garantía corresponde al proceso objeto de evaluación. **iv) Vigencia:** El amparo de seriedad de la oferta tiene vigencia desde el **23 de octubre de 2026** hasta el **23 de enero de 2027**, período que supera los **noventa (90) días calendario** exigidos por la Entidad contados a partir de la presentación de la oferta. **v) Valor asegurado:** La póliza establece una suma asegurada para el amparo de seriedad de la oferta de

				TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.199.999,60). Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** asciende a **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000)**, el diez por ciento (10 %) exigido corresponde a **TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.010.000)**. En consecuencia, el valor asegurado de **$3.199.999,60** es superior al mínimo requerido y satisface la condición establecida por la Entidad. **vi) Pago de la prima:** Junto con la póliza, el proponente aporta **Recibo de Caja No. 0022864**, de fecha **23 de octubre de 2026**, expedido a nombre de **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, por valor de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.841)**, correspondiente a la póliza No. **101294206**, en el cual se registra como forma de pago **efectivo por $38.841**. El valor coincide con el **total a pagar** indicado en la póliza, correspondiente a prima neta, gastos de expedición e IVA. En consecuencia, el documento aportado constituye soporte suficiente del pago de la prima y satisface la exigencia prevista en la Invitación Pública de acompañar la póliza de seguro con la respectiva **constancia o soporte de pago**. **vii) Cumplimiento integral:** Verificadas las condiciones de beneficiario, tomador, vigencia, valor asegurado, objeto y constancia de pago, se evidencia que la garantía aportada cumple con los requisitos establecidos en el numeral 1.15 de la Invitación Pública, el cual exige una vigencia mínima de noventa (90) días, un valor asegurado equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta y, tratándose de póliza de seguro, el respectivo soporte o constancia de pago de la prima. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de **Garantía de Seriedad de la Oferta** exigido por la Entidad.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

				CUMPLE
16. Paz y Salvos Municipales	X		No aportados	El proponente **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificado con NIT No. **813.002.079-1**, no allega dentro de la documentación presentada los **paz y salvos municipales** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo. No obstante, de conformidad con lo establecido expresamente en la **Nota 1 del numeral 1.16 de la Invitación Pública**, la exigencia de dichos paz y salvos constituye un **requisito para la suscripción del contrato**, razón por la cual su no presentación junto con la propuesta **no constituye causal de rechazo ni afecta la habilitación jurídica del oferente**. La Invitación establece igualmente que estos documentos deberán ser requeridos al adjudicatario del proceso antes de la suscripción del contrato. En consecuencia, la ausencia de los paz y salvos municipales dentro de la oferta presentada por **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** no genera requerimiento de subsanación dentro de la etapa de evaluación ni impide considerar jurídicamente habilitada la propuesta por este concepto. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, deberá aportar, previo a la suscripción del contrato, los paz y salvos expedidos por la **Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo**, en los términos establecidos en el numeral 1.16 de la Invitación Pública. Por lo anterior, para efectos de la presente evaluación jurídica se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos correspondientes en caso de resultar adjudicatario. **CUMPLE**
RESULTADO: CUMPLE - SUBSANÓ				

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

CONCLUSIÓN: Realizada la verificación definitiva de las condiciones de participación y de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos dentro del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-025-2026**, así como de la documentación allegada durante el término otorgado para atender los requerimientos de subsanación formulados en el informe preliminar de evaluación, se concluye lo siguiente:

Dentro del término establecido para la presentación de ofertas se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes a **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **902.028.521-1**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($27.230.000)**, y **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **813.002.079-1**, por valor de **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000)**.

1. ANTISA INGENIERIA S.A.S.

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, **ANTISA INGENIERIA S.A.S.** ocupó el primer orden de evaluación por haber presentado la oferta de menor precio.

Efectuada la verificación de la condición de participación correspondiente a la convocatoria limitada a Mipymes, se estableció que, si bien el proponente acredita domicilio principal en el departamento del Huila y su clasificación empresarial corresponde a microempresa, **no cuenta con el mínimo de un (1) año de existencia exigido para participar en una convocatoria limitada a Mipymes**.

En efecto, el Certificado de Existencia y Representación Legal acredita que la sociedad fue constituida mediante documento privado del **dieciséis (16) de enero de 2026** e inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el **veintisiete (27) de enero de 2026**, mientras que el cierre del proceso tuvo lugar el **veintitrés (23) de octubre de 2026**. En consecuencia, para la fecha límite de presentación de ofertas el proponente no reunía la antigüedad mínima exigida.

La anterior circunstancia constituye una **condición objetiva de participación existente al momento del cierre del proceso y no susceptible de subsanación**, toda vez que mediante la presentación posterior de documentos no resulta posible acreditar una antigüedad empresarial que el proponente no tenía al momento de presentar su oferta.

En consecuencia, se mantiene el resultado establecido en el informe preliminar de evaluación y se concluye definitivamente que **ANTISA INGENIERIA S.A.S. NO CUMPLE con la condición de participación exigida para la convocatoria limitada a Mipymes y, por tanto, NO SE ENCUENTRA HABILITADA JURÍDICAMENTE** para continuar dentro del proceso de selección.

Por lo anterior, en el marco de la evaluación definitiva, **se recomienda rechazar la oferta presentada por ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, al no reunir una condición reglamentaria exigida para participar en la convocatoria limitada a Mipymes.

En consecuencia, corresponde continuar, para efectos del orden de evaluación y eventual selección, con la propuesta ubicada en el siguiente orden de precio, esto es, la presentada por **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**

2. DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo

Respecto de **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, se verificó que cuenta con domicilio principal en **Neiva, departamento del Huila**, corresponde a **PEQUEÑA EMPRESA** y cumple con la antigüedad mínima de un (1) año, teniendo en cuenta que fue constituida mediante Escritura Pública No. **3439 del dieciséis (16) de octubre de 1992** y registra matrícula mercantil desde el **treinta (30) de julio de 1997**.

En el informe preliminar de evaluación se identificaron requisitos de carácter jurídico susceptibles de subsanación relacionados con la acreditación formal de la condición de Mipyme, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de su representante legal y el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Dentro del término establecido para tal efecto, **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. allegó la documentación requerida**, la cual fue objeto de verificación por parte del evaluador jurídico, determinándose que los documentos aportados atienden satisfactoriamente los requerimientos formulados y acreditan condiciones existentes al momento del cierre del proceso.

En particular, se verificó la acreditación formal de su condición de **PEQUEÑA EMPRESA**, mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público de la sociedad; se acreditó que el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, representante legal, **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** ante la Procuraduría General de la Nación; y se verificó que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**.

En consecuencia, una vez verificados integralmente los requisitos jurídicos inicialmente aportados y la documentación allegada durante el término de subsanación, se concluye que **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. CUMPLE con la totalidad de las condiciones de participación y requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la Invitación Pública**, razón por la cual su resultado definitivo dentro de este componente es:

Por lo anterior, teniendo en cuenta el orden de evaluación aplicable a la modalidad de mínima cuantía y que la oferta ubicada en el primer orden de precio no cumple con una condición exigida para participar en la convocatoria limitada a Mipymes, el evaluador jurídico recomienda al Ordenador del Gasto continuar el proceso de selección con la oferta presentada por DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. y proceder con su aceptación, siempre que haya obtenido igualmente resultado favorable en los componentes técnico y económico y se encuentre acreditado el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

En consecuencia, desde el componente jurídico, **se recomienda al Ordenador del Gasto la aceptación de la oferta presentada por DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, por ser la propuesta ubicada en el siguiente orden de precio que resulta **HABILITADA JURÍDICAMENTE**, previa verificación del resultado definitivo de los demás componentes de la evaluación.

Dado en el municipio de Palermo – Huila, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA
Asesor Jurídico oficina de contratación
Evaluador Jurídico

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS
CARGO: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Asesor jurídico de contratación	***CARGO***: Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo